



## **CIRCULAR DE LA GERENCIA SOBRE CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIAS DE BECAS DE COLABORACIÓN ALUMNOS TIPO A**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2004, ratificado por Acuerdo del Consejo Social el 15 de septiembre de 2004, se aprobó la normativa de Becas y ayudas para alumnos de la Universidad Politécnica de Valencia en cuyo preámbulo se establece, atendiendo a los criterios jurisprudenciales, la necesidad de que la finalidad de las becas de colaboración sea prioritariamente la formación del becario mediante la realización por este de actividades que guarden estrecha relación con los estudios que este cursando y que no respondan a trabajos que tengan asignados en sus funciones trabajadores de esta Universidad.

En este sentido, y ante la experiencia obtenida durante el periodo de vigencia de la nueva normativa respecto a determinadas actividades canalizadas a través de este tipo de becas, es necesario definir una serie de criterios a los que se deberán de ajustar las propuestas de convocatorias de este tipo de beca, con el fin de evitar disfuncionalidades entre el objeto y la finalidad que se persigue con las mismas y la realidad que se viene produciendo en determinadas propuestas de convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, las becas deben cumplir el siguiente conjunto de criterios:

- Deben de responder a una finalidad formativa mediante la realización de una actividad.
- Deben de responder a un plan de formación previamente preestablecido y sometido a tutela que contenga tanto los objetivos que se pretenden obtener con la beca como las diversas actividades que, en virtud de dichos objetivos, deba realizar el becario.
- Deben de preveer la tutorización del becario durante todo el periodo de duración de la beca.
- Los estudios que cursa el estudiante deben de estar directamente relacionados con la actividad que se proyecta cubrir con la concesión de la beca.
- La actividad del becario no debe de realizarse con sujeción a la organización y directrices de la unidad.
- La beca no debe responder a prestaciones de servicio que deban ser objeto de contratación por parte de la Universidad.
- Las actividades a realizar por el becario no deben de corresponderse con servicios o funciones de carácter permanente y/o esenciales de las diferentes Unidades de esta Universidad.

En base a todo lo que antecede, por parte de esta Gerencia, únicamente podrá dotar en presupuestos, aquellas líneas de becas que obedezcan a estos criterios y por lo tanto no se autorizaran aquellas convocatorias que no respondan a los mismos.

En este contexto, es procedente considerar que la fundación Servipoli, creada por la Universidad para complementar la formación de los alumnos mediante experiencia laboral, que inició sus actividades el pasado mes de mayo, puede ser una alternativa para contratar la prestación de servicios que, por su naturaleza, no se correspondan con la normativa de becas, de acuerdo con los criterios de esta circular.

Valencia, 30 de julio de 2008.- El Gerente de la Universidad Politécnica de Valencia.-  
José Antonio Pérez García.